



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado N°	05579 31 02 001 2019 00066 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE ARANGO RESTREPO
Demandado	HUMBERTO PINEDA GIRALDO
Providencia	2023 – S 053
Asunto	Requiere al rematante

El 17 de enero de 2023 se llevó a cabo diligencia de remate¹. Al haberse presentado un solo postor y que éste cumplió con los requisitos de la oferta, fue adjudicado el bien objeto de remate a COMERCIALIZADORA RETINSA S.A.S., entidad que realizó oferta por valor de \$610.000.000, habiendo consignado previamente la suma de \$312.000.000, por lo que se le indicó que dentro de los siguientes 5 días debía consignar el saldo del precio, esto es \$298.000.000, así mismo se indicó al rematante y así lo dispone la norma que prevé el trámite de la audiencia de remate, que debía presentar el recibo de pago del impuesto previsto en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, 5% del valor final del remate y el pago del impuesto a la DIAN del 1% del valor del inmueble rematado, como retención en la fuente, así mismo se requirieron los paz y salvos por concepto de impuestos del inmueble.

Al respecto se tiene que el rematante consignó el saldo del precio según se aprecia en la constancia secretarial obrante en el archivo PDF 111, así mismo informó el pago del impuesto a la DIAN y el dispuesto por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, como se parecía en el archivo PDF 114, teniendo que el demandante el 17 de enero de 2023 allegó resolución por medio de la cual se cerró el sistema de información catastral hasta el 1 de febrero de 2023².

Habiéndose cumplido la fecha del cierre del sistema de información catastral se requiere al rematante para que de manera presente el paz y salvo por concepto de los impuestos del inmueble o en todo caso informe lo concerniente a la situación administrativa evidenciada con catastro departamental. Sin perjuicio de la notificación por estados, remítase copia de la presente providencia al rematante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 108

² PDF 107

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad272914527368f5b0ece2d3d50141d61b9052efd680bbac7202832f9890ed1**

Documento generado en 14/02/2023 03:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>